

Huasco, 03 de septiembre de 2025

Señora:

Marie Claude Plumer Bodin
Superintendenta
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE

Ref.: Res. Ex. N°256 de fecha 18 de febrero de 2025, que ordena Medidas Urgentes y Transitorias.

Mat.: Presenta antecedentes a Medida Urgente y Transitoria N°4 e indica forma de notificación.

De mi consideración:

Mediante Resolución Exenta N°256, de fecha 18 de febrero de 2025, notificada en la misma fecha, la Superintendencia del Medio Ambiente ordenó a Guacolda Energía SpA las medidas urgentes y transitorias de la letra h) del artículo 3 de la LOSMA.

En particular, en la parte Resolutiva, artículo PRIMERO numeral 4 de la referida Resolución, ordenó a mi representada a “*realizar un estudio de caracterización del medio marino circundante al Complejo Termoeléctrico Guacolda y en el entorno terrestre vinculado con el sistema de aducción.*”. Para esto otorgó un plazo de 90 días hábiles, los que fueron extendidos mediante Resolución Exenta N°1214, de fecha 24 de junio de 2025, en 45 días hábiles adicionales.

El objeto del estudio solicitado por la SMA es “*determinar la presencia de carbón en lugares donde no está previsto por las RCA aplicables al proyecto, ya sea por escapes, accidentes o faltas de procedimiento*” y en caso “*de ser encontrado carbón en estas actividades, se deberá complementar el reporte con un estudio que se refiera a los efectos que este material tendría sobre la fauna marina*”.

Encontrándonos dentro de plazo, se indica a continuación **el Link para realizar la descarga de los estudios de caracterización** requeridos:

[Respuesta MUT 4 Res Ex 256](#)

bs
CQM

En particular, Guacolda Energía SpA solicitó la ejecución de estudios de diversas componentes ambientales para la caracterización del medio marino circundante a la península Guacolda, así como la evaluación requerida del entorno terrestre relacionado al sistema de aducción de agua de mar. Los resultados y su análisis pormenorizado se acompañan en los documentos indicados a continuación:

1) “Minuta Efectos Ambientales del Carbón Mineral en el Medio Marino” y sus Apéndices:

- Apéndice 1. Minuta de Revisión Bibliográfica, Ecos Chile.
- Apéndice 2. Informe Técnico Monitoreo Adicional del Medio Marino, Ecotecnos.
- Apéndice 3. Modelación de dispersión de partículas, DESMAR.

2) “Informe Ejecutivo - Carbón en el entorno Terrestre del Sistema de Aducción” y sus Apéndices:

- Apéndice A. Revisión de compromisos y mantenciones.
 - i. Apéndice A.1 Planillas Excel
 - ii. Apéndice A.2 Mantenciones
- Apéndice B. Fichas de muestreo.
- Apéndice C. Reporte de incidentes.
- Apéndice D. Fotografías hallazgo Chungungo.
- Apéndice E. Test TCLP a muestras de Carbón.

De acuerdo con los resultados obtenidos, no existe evidencia de alteración del medio marino atribuible a la presencia de carbón. Los parámetros físico-químicos analizados en la columna de agua muestran condiciones adecuadas y sin señales de afectación.

Los análisis de sedimentos marinos, por su parte, evidencian que en la gran mayoría de las estaciones el carbón mineral particulado no fue detectable o estuvo en niveles muy bajos, siendo únicamente en un punto cercano al muelle donde se registró un valor más elevado. Este hallazgo, de carácter puntual, se explica por la dinámica oceanográfica local y la propia naturaleza de las operaciones de descarga, sin constituir un patrón extensivo ni una alteración significativa del medio marino.

Respecto a los resultados de los parámetros bióticos, se indica que no hay evidencia concluyente de un efecto toxicológico atribuible a la presencia de carbón, pues los indicadores no muestran señales de afectación generalizada ni bioacumulación detectada en los análisis realizados.

En el entorno terrestre del sector de aducción, se constató la presencia de partículas de carbón depositadas en superficie, atribuibles principalmente al transporte eólico

dada la cercanía del manejo y acopio de carbón, descartando que exista una falta de procedimiento. Cabe destacar que el único incidente asociado a este combustible corresponde a un hecho aislado ocurrido en el muelle de descarga en 2021, el cual fue oportunamente informado a la Superintendencia del Medio Ambiente.

Respecto del ejemplar de chungungo hallado en diciembre de 2024, los antecedentes recopilados permiten concluir que la presencia de carbón en su pelaje se debió a una transferencia por entrar en contacto con la superficie del suelo al momento de su manipulación (previo a su retiro y traslado por parte del SERNAPESCA), debido a la presencia de partículas depositadas por transporte eólico, confirmando que el contacto con polvo de carbón ocurrió bajo esas circunstancias.

En consecuencia, los antecedentes entregados respaldan la conclusión de que los hallazgos de carbón corresponden a condiciones puntuales y explicables, sin constituir incumplimiento de RCAs u otros instrumentos de gestión ambiental aplicables a estas instalaciones, existiendo medidas de control que no eliminan totalmente la dispersión de partículas, pero sí permiten reducirla significativamente.

Con ello, Guacolda busca asegurar que su desempeño ambiental se mantenga dentro de los parámetros exigidos, al tiempo que reafirma su compromiso con el medio ambiente y el avance en la mejora continua de todos los controles ambientales aplicados en la operación del Complejo Termoeléctrico.

Finalmente y ante cualquier inconveniente que impida acceder a la referida información, necesidad de requerimiento adicional, o para efectos de las notificaciones del presente procedimiento administrativo, en atención a lo dispuesto en el literal a) del artículo 30 de la Ley N°19.880, solicito que sean dirigidas a las siguientes casillas electrónicas:

- Camilo Quiroga (camilo.quiroga@eguacolda.cl);
- Ingeborg Rutherford (ingeborg.rutherford@eguacolda.cl); y
- Víctor Henríquez (victor.henriquez@eguacolda.cl).

Sin otro particular, y quedando a su disposición en caso de requerir cualquier antecedente adicional, saluda atentamente a Usted,

DocuSigned by:

Marco Antonio Arrospide Rivera
Gerente General
Guacolda Energía SpA



**34° Notaría de Santiago - Eduardo Diez
Morello**

Luis Thayer Ojeda 359 - Providencia
www.notariadiez.cl - Fono: 22 896 33 90

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REDUCCION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 23-11-2021 bajo el Repertorio 19449.

**EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO
Notario Titular**

Firmado electrónicamente por EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Titular de la 34° Notaría de Santiago, a las 15:58 horas del dia de hoy.
Santiago, 16 de diciembre de 2021

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 012-202153254



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34^a Notaría - Santiago de Chile

REPERTORIO N° 19.449.-2021

DEC/Garrigues

OT.: 53254

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

"GUACOLDA ENERGÍA SpA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, comparece: don **JOSÉ MIGUEL RIOSECO ROMERO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta guion nueve, domiciliado, para estos efectos, en Isidora Goyenechea tres mil cuatrocientos setenta y siete, piso doce, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; mayor de edad, quién me acredita su identidad personal con su respectiva cédula y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la parte pertinente de la **SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE GUACOLDA ENERGÍA SpA** celebrada con fecha





veintiocho de octubre de dos mil dieciocho, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Apoquindo

número tres mil cuatrocientos sesenta y dos, oficina setecientos uno, comuna de Las Condes. Con la asistencia de los directores señores Jorge Rodríguez Grossi - Presidente-, Katia Trusich Ortiz, Fernán Gazmuri Arrieta, Alejandro Ferreiro Yazigi y Joaquín Villarino Herrera.

"II. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES DE LA SOCIEDAD. El Presidente le pidió al Secretario informar al Directorio acerca de los poderes vigentes con que cuenta la Sociedad y la propuesta de revocación y otorgamiento de Poderes a ser sometida a consideración del Directorio, ahora que la Sociedad contaba con el personal necesario para revocar los poderes que se mantenían vigentes para ciertas personas del equipo de administración de Aes Andes. El Secretario, informó a los directores asistentes que, la actual estructura de poderes de la Sociedad fue otorgada en sesión de directorio celebrada con fecha veinte de julio de dos mil veintiuno cuya acta fue reducida a escritura pública el día veinte de julio de dos mil veintiuno, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio número once mil trescientos sesenta y nueve guion dos mil veintiuno (la "Estructura de Poderes Vigente"); escritura pública inscrita a fojas setenta y un mil doscientos noventa y nueve, número treinta y tres mil

**Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34^a Notaría - Santiago de Chile**

tres, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil veintiuno. Poderes que fueron luego complementados por acuerdo tomado en sesión de directorio celebrada con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, cuya acta fue reducida a escritura pública el día veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio número catorce mil cuatrocientos ochenta y cinco guion dos mil veintiuno. Agregó el señor Secretario que la propuesta era (i) revocar y dejar sin efecto la Estructura de Poderes Vigente y su complementación, y (ii) otorgar una nueva estructura de poderes para la administración y representación de la Sociedad. Luego de un breve debate al respecto, los directores, por unanimidad, acordaron lo siguiente: **Uno.** Revocar y dejar sin efecto íntegramente y en todas sus partes, la Estructura de Poderes Vigente, así como las designaciones de apoderados Clase A, B, C, D y E efectuados en ellos; y **Dos.** Establecer la siguiente nueva estructura de poderes de la Sociedad: **A. Facultades.** **UNO/** Celebrar contratos de promesa.- **DOS/** Comprar, vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, bonos y acciones.- **TRES/** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales,





raíces o muebles.- **CUATRO/** Dar y tomar bienes en comodato.- **CINCO/** Dar y tomar bienes en mutuo.- **SEIS/** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro.- **Siete/** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer hipotecas y alzarlas.- **OCHO/** Dar y recibir en prenda, muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas.- **NUEVE/** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción.- **DIEZ/** Celebrar contratos para establecer agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera., o para constituir a la Sociedad en tales calidades.- **ONCE/** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas; aprobar, impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- **DOCE/** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y rechazar saldos.- **TRECE/** Celebrar contratos para constituir sociedades o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie; constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34^a Notaría - Santiago de Chile

participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; representar a la Sociedad con voz y voto, en unas y otras, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas; pedir su liquidación o participación llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y ampliar todas las obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, comunera, gerente, gestora, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas, etcétera.- **CATORCE/** Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales; contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos.- **QUINCE/** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, el administrador queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar, percibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva,





convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales; afianzar y constituir a la empresa en codeudora solidaria y, otorgar, toda clase de garantías, a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la Sociedad.- **DIECISEÍS**/ Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir o cerrar cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito; girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con bancos, contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34^a Notaría - Santiago de Chile

de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad; abrir las, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dinero o valores, en moneda nacional o extranjera, en depósito, en custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar y cancelar boletas de garantía, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; acceder mediante medios cibernéticos, telefónicos y/o fax a la información relativa a las transacciones bancarias relacionada a las cuentas corrientes de la Sociedad; girar sobre las cuentas corrientes de la Sociedad, en moneda nacional o extranjera, así como también dar órdenes de cargos sobre ellas mediante procedimientos cibernéticos, telefónicos y/o fax.- **DIECISIETE/** Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas.- En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, el administrador podrá presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones





fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forman parte del texto de los registros de importación; y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere.- Por lo que hace el Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de fe, salvo que, valiéndose la Sociedad mandante o los mandatarios de cualesquiera otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o la circunstancia de haber terminado éste por cualesquiera otra causal legal.- **DIECIOCHO/** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer, en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales vista y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos.- **DIECINUEVE/** Abrir cuentas de ahorro,

**Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34^a Notaría - Santiago de Chile**

reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho privado, sean en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento; aceptar o impugnar saldos y cerrarlas.- **VEINTE/** Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado, pudiendo asimismo hacer rescate de inversiones en valores mobiliarios, .- Quedan comprendidas en el ámbito de esta facultad los depósitos en bancos las inversiones en valores hipotecarias reajustables; en bonos hipotecarios de fomento reajustables; en certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera; en los demás instrumentos del mercado de capitales, y en general, en cualesquier otro sistema de inversión, de mutuos, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista, condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones, para abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte,





y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; ceder, aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte tales inversiones, acceder mediante medios cibernéticos, telefónicos y/o fax a la información relativa a las transacciones bancarias relacionadas a dichas inversiones; girar sobre las cuentas de inversión, en moneda nacional o extranjera, así como también dar órdenes de cargos sobre ellas mediante procedimientos cibernéticos, telefónicos y/o fax.- **VEINTIUNO/** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas,, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio y realizar operaciones de factoring.- **VEINTIDOS/** Contratar préstamos en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado.- **VEINTITRES/** Pagar y, en general, extinguir, por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad; cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, Servicios o instituciones del Estado, Instituciones de Previsión Social, Instituciones Fiscales,

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34^a Notaría - Santiago de Chile

Semifiscales o de Administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera.- **VEINTICUATRO/** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refundar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellas todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes.- **VEINTICINCO/** Gravar con derechos de uso, usufructo y habitación, los bienes de la Sociedad y constituir servidumbres activas y pasivas.- **VEINTISEIS/** Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, de la administración centralizada o descentralizada del Estado, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistir de ellas.- **VEINTISIETE/** Entregar y recibir a/y de las oficinas de Correos y Telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte, terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella.- **VEINTIOCHO/** Solicitar para la Sociedad concesiones





administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles.- **VEINTINUEVE/** Inscribir la propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos; deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia.- **TREINTA/** Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier Tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de actuaciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, el administrador queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliaciones o avenimiento, cobrar y

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34^a Notaría - Santiago de Chile

percibir.- **TREINTA Y UNO/** Conferir mandatos especiales y generales y revocarlos; delegar en todo o en parte, reasumir, en todo o en parte, el presente poder, cuantas veces lo estimen necesario.- **TREINTA Y DOS/** Autocontratar, pudiendo celebrar toda clase de actos, contratos y convenciones, obligándose personalmente o a terceros que represente para con la Sociedad o bien obligando a la Sociedad para consigo o para con terceros que represente.

B. Facultades de los apoderados clase A, B y C. Uno.

Facultades de los Apoderados clase A: Actuando conjuntamente dos cualquiera de los apoderados clase A representarán a la Sociedad con todas las facultades que se ha detalladas en la letra A. precedente, sin limitaciones en razón del tipo o monto de la operación, acto o contrato. **Dos.** Facultades del Apoderados clase B:
(i) Actuando conjuntamente un apoderado Clase B con un apoderado Clase A representarán a la Sociedad con todas las facultades que se ha detalladas en la letra A. precedente, sin limitaciones en razón del tipo o monto de la operación, acto o contrato. (ii) Actuando individualmente un apoderado Clase B representará a la Sociedad con las facultades indicadas en los números VEINTITRÉS, VEINTISEÍS y VEINTISIETE de la letra A. precedente, así como, celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, el administrador queda





facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales. Todas estas facultades estarán sujetas a la limitación de que en las operaciones, actos o contratos en los que participen, sean en moneda nacional o extranjera, el monto de la respectiva operación, acto o contrato no podrá exceder la cantidad de dos mil Unidades de Fomento. **Tres.** Facultades del Apoderados clase C: Actuando conjuntamente un apoderado Clase C con un apoderado Clase B, o bien, conjuntamente dos apoderados Clase C, representarán a la Sociedad con todas las facultades que se ha detalladas en los números TRES, NUEVE, DIEZ, ONCE, CATORCE, QUINCE - salvo pactar solidaridad, tanto activa como pasiva; otorgar cauciones, sean reales o personales; afianzar y constituir a la empresa en codeudora solidaria; y otorgar garantías en contra de la Sociedad - DIECISEÍS, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTITRÉS, VEINTISEÍS, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE y TREINTA Y UNO de la letra A. precedente, sujetos a la limitación de que en las operaciones, actos o contratos en los que participen, sean en moneda nacional o extranjera, el monto de la respectiva operación, acto o contrato no podrá exceder la cantidad de doscientos mil Unidades de Fomento. **C. Facultades Apoderados clase D** (Mandato especial laboral). Se incluye también como parte

**Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34^a Notaría - Santiago de Chile**

de la estructura de poderes de la Sociedad un mandato especial para los temas laborales a cuyo efecto se designarán apoderados clase D, a quienes se les otorga toda y cada una de las facultades señaladas en el número VEINTISEIS de la letra A anterior. **D. Facultades**

Apoderados clase E (Mandato especial tributario). Los apoderados clase E representarán a la Sociedad con todas las facultades que se detallan en el número VEINTISEIS de la letra A anterior, sin límite en el monto de las operaciones en que intervengan. **E. Facultades Apoderados**

clase F (Mandato especial bancario). Los apoderados clase E representarán a la Sociedad con especiales facultades bancarias para: (a) Girar y sobregirar en cuenta y dar órdenes de cargos en cuenta corriente y de no pago, mediante procedimientos computacionales, cibernéticos, telefónicos y cualesquiera otros; (b) Girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; (c) Autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; (d) Depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar y retirar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, y ejercitar todas las acciones que a la





Sociedad correspondan en relación con tales documentos; (e) Operar cuentas bancarias de cualquier tipo ya existentes que se encuentren a nombre de la Sociedad ya sea personalmente o por medios electrónicos; (f) Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender divisas, cheques y documentos en moneda extranjera y (g) Dar instrucciones a los bancos, sean éstos nacionales o extranjeros, estatales o privados, y cometerles comisiones de confianza, suscribir cartas de instrucción o traspaso.

F. Designación de Apoderados Clase A, B, C, D, E y F. Apoderados Clase A:

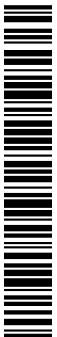
Los señores Fernán Gazmuri Arrieta, cédula de identidad número siete millones seiscientos veintiséis mil ciento diez guion cinco, Raimundo Echeverría Ruiz-Tagle, cédula de identidad número quince millones setecientos ochenta mil setenta y cinco, Marcos José García Muñoz, cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres guion cero, y a don Pablo Andrés Solari González, cédula de identidad número nueve millones novecientos nueve mil ochocientos noventa y cuatro guion cinco. **Apoderados Clase B:** Marco Antonio Arróspide Rivera, cédula de identidad número nueve millones setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos dos guion K. **Apoderados Clase C:** David Velasco Fischman, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y siete guion tres;

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34^a Notaría - Santiago de Chile

Fabiola Solange Montecinos Muñoz, cédula nacional de identidad número catorce millones novecientos siete mil doscientos veinticinco guion K, y René Luis Opazo Rojo, cédula nacional de identidad número nueve millones veintiún mil ochenta y seis guion seis. **Apoderados Clase D:** Juan Moisés Jiménez Lagos, cédula de identidad número trece millones trescientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro guion cinco. **Apoderados Clase E:** Silvia Angelica Ulloa Quiroga, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos doce mil ciento noventa y uno guion cero y Claudia Andrea Garrido Garrido, cédula nacional de identidad número quince millones ciento treinta y siete mil seiscientos quince guion cero. **Apoderados Clase F:** Claudia Andrea Garrido Garrido, cédula de identidad número quince millones ciento treinta y siete mil seiscientos quince guion cero, y Luis Adrián Reyes Garín, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y tres guion cero. **Tres.** Llevar a efecto el presente acuerdo desde ya, sin esperar la aprobación del acta de la presente sesión, facultando a don Marco Antonio Arróspide Rivera y a don José Miguel Rioseco Romero, para que, actuando individual e indistintamente uno cualesquiera de ellos, reduzca a escritura pública el presente acuerdo." CONFORME.- Conforme con su original la parte del acta recién copiada.- En

Código de Verificación: 012-202153254





comprobante y previa lectura firma.- Di copia fiel de su original.- Doy fe.- REPERTORIO N° 19.449.-2021.


JOSE MIGUEL RIOSECO ROMERO

Firmas: 1

F.D.



Certifico: Que por Escritura Pública de fecha 13 de Diciembre del año 2021, Repertorio N° 20.733.-2021, otorgada en esta misma Notaría, la escritura del centro ha sido Complementada y Rectificada en los términos en ella expresados, Santiago, 16 de Diciembre de 2021.-

